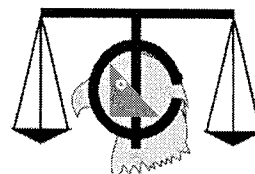




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 17 DIC 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: T.C.P.-D.A. N° 218/2020, caratulado: "S/LIQUIDACIÓN SAC 2° SEMESTRE 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre Año 2020, del personal del Tribunal de Cuentas.

Que la Dirección de Administración ha efectuado los cálculos correspondientes, conforme planillas de liquidación obrantes a fojas 7 a 14.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación a fojas 18.

Que en consecuencia, procede aprobar la liquidación del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre Año 2020, efectuada por la Dirección de Administración, por la suma total de \$ 13.082.888,04 (trece millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cuatro centavos).

Que es atribución de la presidencia disponer las erogaciones y autorizar las órdenes de pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre Año 2020, para el personal del Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 13.082.888,04 (trece millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cuatro centavos), según el siguiente detalle: Remuneración Bruta: \$10.551.567,13 (diez millones quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y

siete pesos con trece centavos), Contribuciones Patronales: \$ 2.531.320,91 (dos millones quinientos treinta y un mil trescientos veinte pesos con noventa y un centavos). Ello conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago del Sueldo Anual Complementario 2º Semestre Año 2020, Aportes, Contribuciones y Deducciones que surjan de los conceptos mencionados en el artículo 1º y su acreditación en las Cajas de Ahorro del Personal de este Tribunal de Cuentas, delegando en la Dirección de Administración la emisión de las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

481 -

/2020

TCP
Confeccionado CB
Controlado CG
Corrigido [Signature]

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE.
Tribunal de Cuentas de la Provincia